

PROCEDIMIENTO DEL DISTRITO DE TRÁNSITO DEL CONDADO NORTE (NCTD) PARA PRESENTAR UNA QUEJA DE DISCRIMINACIÓN BAJO EL ARTÍCULO VI

Los individuos, o los individuos como miembros de una clase específica de personas, quienes piensan que fueron discriminados en relación a los servicios de transporte público o beneficios en base a su raza, color, o origen nacional podrán presentar una queja por escrito ante el Distrito de Tránsito del Condado Norte.

Presentación de las Quejas

Las quejas alegando discriminación en base a la raza, color, o origen nacional podrán presentarse al Coordinador del Título VI de Distrito de Tránsito del Condado Norte, 810 Mission Avenue, Oceanside, CA 92054. La queja podrá presentarse por escrito o verbalmente, y debe contener información acerca de la discriminación supuesta tal y como nombre, domicilio, y número telefónico del reclamante, y el lugar, fecha y descripción del problema. La descripción del problema debe incluir, si es apropiado, el número del autobús o tren, la hora del día, el nombre del empleado o número de gafete si está disponible, así como cualquier persona(s) involucrada(s) o testigo(s) del problema. Las quejas podrán presentarse por correo electrónico, siempre y cuando identifiquen la comunicación como "Title VI Complaint" (Queja Bajo el Título VI). Otros métodos alternativos de presentar una queja, tales como entrevistas personales o grabaciones de la queja, se pondrán a disposición de las personas con discapacidades al solicitarlo. La solicitud se debe hacer al Coordinador del Título VI indicado abajo.

La queja debe ser presentada por el reclamante y/o su designado tan pronto como sea posible pero a más tardar treinta (30) días de calendario después de la supuesta violación a:

North County Transit District
Atención: Title VI Coordinator
810 Mission Avenue
Oceanside, CA 92054

Oficina: (760) 966-6500
Fax: (760) 967-2001
Dirección de correo electrónico: creports@nctd.org

Les pedimos a las personas con problemas auditivos que por favor usen el Servicio de Retransmisión de California (CRS): 711

El Distrito de Tránsito del Condado Norte acusará recibo de la queja dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Investigación de las Quejas

El Distrito de Tránsito del Condado Norte evaluará todas las quejas para determinar si hay suficiente mérito para ameritar una investigación. En algunos casos el Distrito podrá presentar una solicitud por escrito al reclamante solicitando información adicional.

Si se encuentra que la queja tiene suficiente mérito para ameritar una investigación, el Distrito seguirá adelante con una investigación. Si la queja no amerita una investigación, el Distrito enviará una respuesta al reclamante dentro de un plazo de treinta (30) días indicando su decisión.

Resolución de las Quejas

El Coordinador del Título VI emitirá una determinación por escrito en cuanto a la validez de la queja junto con una descripción de la resolución, si la hay, y le será enviada una copia al reclamante a más tardar dentro de sesenta (60) días de calendario después de su presentación. Al solicitarlo, la determinación se pondrá a su disposición en un formato accesible al reclamante, tal y como en letras grandes, Braille, cinta de audio, o correo electrónico.

Apelación de la Resolución de una Queja

Los reclamantes no satisfechos con la resolución de la queja hecha por el Coordinador del Título VI podrán hacer una apelación al Director Ejecutivo.

La apelación se debe hacer con el Coordinador del Título VI dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la resolución. La solicitud será enviada al Director Ejecutivo para una determinación definitiva. El Director Ejecutivo acusará recibo de la apelación dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido la solicitud de la apelación. El Director Ejecutivo podrá hacer una determinación definitiva o podrá decidir enviar el asunto a la Junta de Directores para su acción final. La resolución y/o la recomendación a la Junta será comunicada al reclamante. La decisión del Director Ejecutivo o de la Junta será definitiva. La decisión del Director Ejecutivo o de la Junta se comunicará al reclamante y/o a su designado por escrito.

El Coordinador del Título VI mantendrá un registro de cada queja y apelación, de la(s) respuesta(s) del Distrito, y de los pasos tomados para resolver la queja.

El derecho del individuo a una resolución rápida y equitativa de la queja no será reducido por su búsqueda de otras acciones legales. El uso de este proceso de queja no es un prerrequisito a la búsqueda de otras acciones legales.

Si usted necesitara obtener información en un formato alternativo debido a una condición discapacitante, sírvase hablar con el Coordinador de ADA al (760) 966-6500. Las personas con problemas auditivos deben usar el Servicio de Retransmisión de California (CRS): 711

Cómo Presentar una Queja de Discriminación Bajo el Título VI con la Administración Federal de Tránsito

Los individuos también podrán presentar una queja de discriminación bajo el Título VI con la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés). El Procedimiento de Quejas de la Administración Federal de Tránsito se encuentra en el Circular C4702.1A de la FTA. El Distrito de Tránsito del Condado Norte tiene copias disponibles para el público.

Aprobado por:

Matthew O. Tucker, Director Ejecutivo, 9 de Abril de 2009